



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE
PALACIO DE JUSTICIA – CARRERA 14 N° 13-60
BARRIO COROCORA-YOPAL

Yopal Casanare, catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Referencia:	Radicación No. 85001-2333-000-201-00015-00
Medio de control:	CONSULTA POPULAR
Demandante:	ALCALDE MUNICIPAL DE YOPAL
Asunto:	Consulta popular sobre la pregunta ¿Está usted de acuerdo que se realicen actividades de sísmica, perforación y producción de hidrocarburos en zonas estratégicas de recarga y abastecimiento hídrico en el área urbana y de expansión urbana y en las veredas: Palomas, Sirivana, La Unión, Picón, Arenal, El Garzón, Manantiales, La Calceta, Guayaque, Tacarimena, San Rafael de Morichal Santa Fe de Morichal, Upamena, Bella Vista y la Manga del municipio de Yopal?

Magistrado Ponente: JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO

El alcalde municipal de Yopal, ciudadano RENE LEONARDO PUENTES VARGAS, y el secretario de despacho de la misma municipalidad, señor JUAN MANUEL DÍAZ HEREDIA, solicitan a esta Corporación realizar revisión previa de constitucionalidad de la pregunta indicada en la referencia; además allega concepto favorable emitido por el Concejo Municipal de Yopal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley 134 de 1994 y 21 de la Ley 757 de 2015, este Tribunal es competente para pronunciarse sobre la pregunta anteriormente mencionada.

De otra parte, es necesario dar cumplimiento al inciso final del artículo 21 de la Ley 1757 de 2015 que prevé:

“Todo proceso de revisión previa de constitucionalidad de convocatorias a mecanismos de participación democrática deberá permitir un período de fijación en lista de diez días, para que cualquier ciudadano impugne o coadyuve la constitucionalidad de la propuesta y el Ministerio Público rinda su concepto...”.

En mérito de lo expuesto,

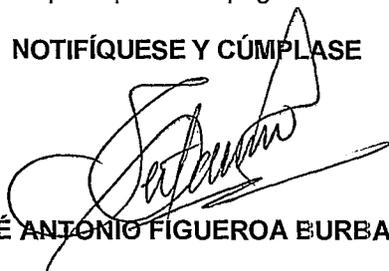
RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente medio de control.

SEGUNDO: RECONOCER como accionantes a los ciudadanos RENE LEONARDO PUENTES VARGAS y JUAN MANUEL DÍAZ HEREDIA en su condición de alcalde y secretario de despacho del municipio de Yopal, respectivamente.

TERCERO: ORDENAR que el presente auto se fije en lista por el término de 10 días en la Secretaría de la Corporación, para que cualquier ciudadano impugne o coadyuve la constitucionalidad de la propuesta y el Ministerio Público rinda su concepto. Así mismo, **ORDENAR** que esta providencia se publique en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO